

1620-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con cincuenta y ocho minutos del veintisiete de julio de dos mil diecisiete. -

Solicitud de acreditación de delegados por ampliación de la Asamblea Provincial de Cartago, del Partido Frente Amplio.

Mediante oficio FA-CEN-105-2017 de fecha veintiuno de julio de dos mil diecisiete, recibido el mismo día en la Ventanilla Única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, el señor Rodolfo Ulloa Bonilla, en su condición de secretario general del Comité Ejecutivo Superior del partido Frente Amplio, solicitó la acreditación como personas delegadas en propiedad por ampliación en la asamblea provincial de Cartago, a los señores Rosa María Mata Mora, Jaime Lobo Segura, Rolando José Fernández Aguilar, Francella Joseth Rodríguez Calderón, Diego Ignacio Meza Marrero, Haslei María Pereira Calvo, con fundamento en el artículo quince, inciso a) del Estatuto del partido político.

Cabe señalar que la norma estatutaria invocada por el señor Ulloa Bonilla, se refiere a los funcionarios del comité ejecutivo provincial y no a la integración de las asambleas provinciales como si lo es el artículo catorce, inciso a) del mismo cuerpo normativo, el cual establece:

“...Quienes resulten nombrados y no ostenten la condición de delegados cantonales, pasarán a formar parte de la asamblea provincial, respetando los límites para la ampliación de las Asambleas, establecidas en el Código Electoral y sus reformas.”

Este Departamento es del criterio, que con el fin de fomentar una mayor participación y representatividad de las personas en las respectivas asambleas en que puedan ser parte, que en relación con aquellas que ostenten una doble representación como delegados ante la asamblea correspondiente, únicamente se encuentran facultadas en el tanto no sean titulares, toda vez que ejercerán su función solamente ante una situación que imposibilite a su titular formar parte de la misma, lo cual es una situación suspensiva e incierta.

En virtud de lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, procede la acreditación de los señores Rosa María Mata Mora, cédula de identidad número 105040826, Jaime Lobo Segura, cédula de identidad número 104870400, Rolando José Fernández Aguilar, cédula de identidad número 304610167, Francella Joseth Rodríguez Calderón, cédula de identidad número 304690610, Diego Ignacio Meza Marrero, cédula de identidad número 304990762, Haslei María Pereira Calvo, cédula de identidad número 304770670 como delegados en propiedad por

ampliación de la asamblea provincial de Cartago y que actualmente ostentan los cargos de presidente suplente, tesorero suplente, secretario de la juventud propietario, secretaria de la juventud suplente, secretario adicional propietario, secretaria adicional suplente, respectivamente (1037-DRPP-2017 de las ocho horas cuarenta y cuatro minutos del siete de junio de dos mil diecisiete). No obstante, se indica al partido político que, al realizar el quórum de la asamblea nacional, las personas antes mencionadas ocuparán únicamente el cargo de delegados en propiedad por ampliación.

PROVINCIA CARTAGO

DELEGADOS

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
105040826	ROSA MARÍA MATA MORA	DELEGADO ADICIONAL
104870400	JAIME LOBO SEGURA	DELEGADO ADICIONAL
800550819	ROLANDO JOSE FERNANDEZ AGUILAR	DELEGADO ADICIONAL
304690610	FRANCELLA JOSETT RODRIGUEZ CALDERON	DELEGADO ADICIONAL
304990762	DIEGO IGNACIO MEZA MARRERO	DELEGADO ADICIONAL
304770670	HASLEI MARIA PEREIRA CALVO	DELEGADO ADICIONAL

De previo a la celebración de la asamblea nacional, deberán haberse completado las estructuras provinciales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo Elecciones No. 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/vcm/kfm

C: Expediente N° 063-2005, Partido Frente Amplio.

Ref: Docs. 8617-2017.